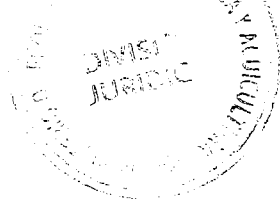


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3826-2019
CUOTA IMPREVISTOS JUREL ATACAMA AÑO 2019



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 DIC. 2019

RES. EX. Nº 3914

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 4560 de 2018 y Nº 3826 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3826 de 2019, se modificó el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 4560 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en 1.907,5 toneladas de Jurel la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, para el año 2019.

2.- Que por un error de transcripción en el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3826 de 2019, se individualizó erróneamente a la resolución que se modifica, la cual corresponde a la Resolución Exenta Nº 4560 de 2018, de esta Subsecretaría, y no a la que allí se indica.

3.- Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 3826 de 2019, de esta Subsecretaría.

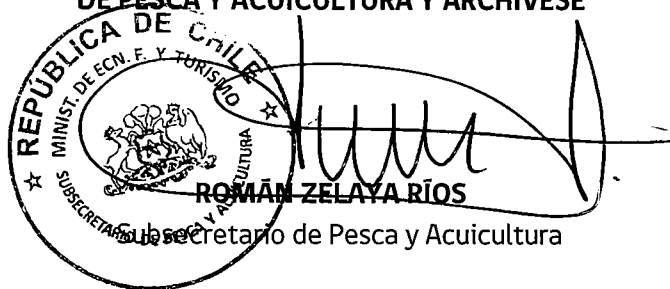
RESUELVO

1.- Rectifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3826 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la resolución que se modifica corresponde a la Resolución Exenta Nº 4560 de 2018, y no a la que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser objeto de las acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/CDS

